SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.- 2942

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

México, D. F., a 28 de Junio de 2011

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45 quinto párrafo, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 4 y 5 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza:

I. Sueldos y salarios

1. El tabulador mensual bruto del sueldo base y de la compensación, de aplicación general, para la curva del sector central (anexo al presente), con vigencia a partir del 1 de enero de 2011 y que considera un incremento promedio ponderado del 4.75%.
2. Aplicación por tipo de personal: operativo.
3. Ámbito administrativo de aplicación:
   a) Dependencias y entidades que rigen su relación laboral por el Apartado "A" y "B" del artículo 123 Constitucional, con curva salarial del sector central
   b) Entidades del Apartado "A" y "B" con curva específica que actualizan sus tabuladores con el incremento salarial de la curva del sector central.

   Lo anterior, conforme al anexo "1" del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de mayo de 2011.

II. Prestaciones

4. Tabulador de las prestaciones brutas mensuales siguientes:

(pesos)

Prestaciones	Importe
Compensación por Desarrollo y Capacitación	900.00
Previsión Social Múltiple	190.00
Despensa	190.00
Ayuda por Servicios	200.00

III. Adecuaciones Presupuestarias

5. Las dependencias y entidades deberán enviar, a la brevedad, a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, el Formato Único de Movimientos Presupuestarios debidamente requisitado, en forma impresa y en medio magnético, considerando la estructura ocupacional registrada en el Modulo de Servicios Personales al 1 de Julio del presente año, la cual ya debe incorporar las plazas canceladas con motivo de la Conclusión de la Relación Laboral y del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público; a efecto de que esta Secretaría emita el resumen de memoria de cálculo requerido para tramitar la adecuación presupuestaria correspondiente. En su caso, deberán enviar adicionalmente el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos específico.

IV. Disposiciones finales

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la finalidad de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, solicito su apreciable intervención para comunicar las presentes medidas a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial.

7. La presente disposición estará disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica: www.hacienda.gob.mx

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
El Titular de la Unidad

Gustavo Nicolás Kubli Albertini

C.c.p. Subsecretario de Egresos.- Presente.
Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Secretaría de la Función Pública.-Presente.
Directora General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
Direcciones Generales Adjuntas de la UPCP.- Presentes.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SHCP

TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN 1_/
Vigencia: 01 de enero de 2011

Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación	Sueldo Base	Compensación
1	4,426.00	350.00	4,882.00	350.00
2	5,800.00	350.00	6,100.00	350.00
3	5,900.00	350.00	6,175.00	350.00
4	5,950.00	350.00	6,225.00	350.00
5	6,000.00	350.00	6,275.00	310.00
6	6,025.00	645.00	6,320.00	840.00
7	6,050.00	1,215.00	6,370.00	1,435.00
8	6,075.00	1,620.00	6,420.00	1,750.00
9	6,125.00	1,750.00	6,475.00	1,850.00
10	6,400.00	1,815.00	6,770.00	1,940.00
11	6,425.00	1,865.00	6,780.00	1,950.00

1_/ El tabulador mínimo burocrático es: 4,236.00

REGLAS DE APLICACIÓN

1.Ámbito de aplicación: personal operativo de la Administración Pública Federal, con curva del sector central.

2. Jornada laboral: deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.

3. Congruencia entre niveles y puestos: los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de identificación.

4. El aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.

5. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a las dependencias y entidades y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

NICOLÁS KUBLI ALBERTINI